



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00206 00
ASUNTO	INCORPORA CONSTANCIAS DE DILIGENCIAMIENTOS DE OFICIOS. SE PONE EN CONOCIMIENTO INSCRIPCIÓN DE EMBARGOS. DECRETA SECUESTRO DE VEHÍCULOS.

En respuesta a los escritos que anteceden, insertos en archivos 48 y 49, procedentes en su orden, del abogado demandante y el segundo de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín; téngase en cuenta las gestiones desplegadas por el profesional del derecho a fin de proceder al trámite del oficio N° 0027 de febrero 01 de 2023, en el que se solicitaba una vez más a la autoridad administrativa, diera respuesta a los oficios N° N°634 de 4 de octubre 2022 y N°654 de 28 de octubre 2022, que comunicaban sobre el decreto de embargo de los vehículos de placas STW 894 y TSE 193.

Y frente al otro documento, incorpórese la respuesta de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, informando que ha inscrito la medida de embargo sobre los vehículos de placas **STW 894** y **TSE 193**, de propiedad de, la codemandada Compañía Metropolitana de Buses S.A. y Próspero de Jesús Vergara Vásquez, respectivamente.

Atendiendo la solicitud que en memorial obrante en archivo 31, hiciera el abogado de la demandante, en cuanto al decreto del secuestro de dichos automotores, inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre los mismos, por ser procedente lo peticionado, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **SECUESTRO** de los siguientes vehículos automotores:

- El vehículo de placas **STW 894**, clase bus, marca Chevrolet, Línea NQR, Color blanco naranja, estado activo, modelo 2013, número de motor 4HK1-965998, chasis 9GCN1R756DB002937, cilindraje 5193, de servicio público; de propiedad de la Compañía Metropolitana de Buses S.A. con NIT 890.920.397-5.
- El vehículo de placas **TSE 193**, clase buseta, marca Chevrolet, Línea NPR, color verde blanco, estado activo, Modelo 2008, número de motor 518241, chasis 9GCNPR7138B010950, cilindraje 4600, de servicio público; de propiedad del codemandado Próspero de Jesús Vergara Vásquez, identificado con cedula de ciudadanía numero 3.492.662.

SEGUNDO: CONSECUENTE con lo anterior, y por la Secretaría del Juzgado, se comisionará a la SIJIN-POLICÍA NACIONAL, para que se sirva practicar la diligencia de secuestro respectiva, con facultades para señalar fecha y hora para la misma, para subcomisionar, para allanar y valerse de la fuerza si a ello hubiere lugar, y una vez se tenga por cumplida la diligencia de parte del comisionado, se designará secuestre si es del caso.

Igualmente, y dado que el actor dice desconocer la ciudad o lugar exacto donde circulan los vehículos objeto de secuestro, se requerirá a la Alcaldía de Medellín, junto con su Sistema de Cámaras de Seguridad 123, con el propósito de identificar si los automotores mencionados circulan habitualmente en esta ciudad. En caso contrario, se procederá a oficiar a la entidad correspondiente a nivel nacional si es del caso.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>027</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>1º de marzo de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d7852eceedf7475771884fcb9b8266c7af36839ed8e61c255479f0577687096**

Documento generado en 28/02/2023 12:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>